

GUIA DE REMISION N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

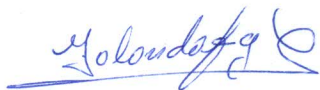
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización Adicional a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y doña **Yolanda Fernández Gavidia**, por Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para que realice el trámite de legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
YOLANDA FERNANDEZ GAVIDIA	27/10/10	12:50 pm	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 86 (Ochenta y seis)

GUIA DE REMISION N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización Adicional a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y doña **Yolanda Fernández Gavidia**, por Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para que realice el trámite de legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26 OCT 2010	12:36 hrs.	
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 OCT 2010	12:20	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	26 OCT. 2010	12:29	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 OCT. 2010	12:46pm	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	26.10.2010	12:55 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 OCT 2010	2:38 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **25 OCT 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 868/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Julio del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010; Informe N° 076-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010; Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010; Informe N° 463/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56' 801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Resolución Directoral N° 372/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 868/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Julio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.4710 Hás, Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable por un monto total de **S/. 14,033.67 (Catorce mil treinta y tres con 67/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Yolanda Fernández Gavidia** agricultora del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Unidad Catastral N° 00483; asimismo, se autoriza el pago de Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 8,617.17 (Ocho mil seiscientos diecisiete con 17/100 Nuevos Soles)**, pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 1672 con cheque N° 53267892 de fecha 05-08-2009; y el pago por área afectada se encuentra pendiente hasta que se presente la ficha registral que acredite su propiedad.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010, generado por la Supervisión de Obra del CONSORCIO HIDROTUMBES, se informa que el contratista de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla se ve impedido de continuar con los trabajos materia del contrato de la referida obra, por problemas de disponibilidad de terreno en los sectores del Dique Margen Derecha: 7+380-7+809, 7+809-8+620, 9+697.80-12+688 (Puente Bolsico), 12+688-13+195; y Dique Margen Izquierda: 1+600-1+902.87 (Asociación de Agricultores 15 de Setiembre), Resolución Directoral 1+902.87-Por existir una Unidad Educativa, 2+002.87-2+510.09 (Puente Bolsico aguas abajo); además se informa que el contratista no tiene frentes de trabajo que le permita construir en forma completa los diques de defensa en ambas márgenes, tal como lo indica el expediente de la obra, lo cual acarreará solicitudes de ampliación de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 076-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 06 de Febrero del 2010, conjuntamente con la agricultora **Yolanda Fernández Gavidia** se realizó el inventario y conteo, y se firmó el



Resolución Directoral N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con fecha 21 de Octubre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y la agricultora **Yolanda Fernández Gavidia**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfieren e indemnizan cultivos permanentes, e infraestructura indemnizable del predio con Registro Catastral N° 00483, con un área de 1.48 Has, ubicado en el sector Canario II, por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 2,923.81**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

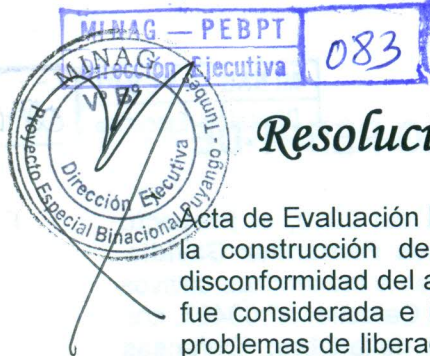
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles afectados por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización Adicional a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia**, en los siguientes conceptos y monto total: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y doña **Yolanda Fernández Gavidia**, por Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65 (Un mil novecientos setenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00 (Cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16 (Cuatrocientos cincuenta y dos con 16/100 Nuevos Soles); que hacen un total de **S/. 2,923.81 (Dos mil novecientos veintitrés con 81/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para que realice el trámite de legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 372 /2010-AG-PEBPT-DE

Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km.11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0406 Hás., cultivos permanentes de guayaba, tamarindo, plátano, mango y limón, además de cultivo transitorio de yuca y un canal de tierra de 18.00 ml, en el terreno agrícola ubicado en el Sector Canario II, con Unidad Catastral N° 00483, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.0406 Has., por el monto de S/. 466.90; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,979.65; Cultivos Transitorios por el monto de S/. 492.00; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 452.16; que hacen un total de S/. 3,390.71.

Que, mediante Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionada el 15 de Octubre del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume la agricultora **Yolanda Fernández Gavidia** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 463/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que la agricultora **Yolanda Fernández Gavidia**, resulta ser el posesionario del predio afectado en virtud de la Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz del Distrito de Aguas Verdes, de fecha 06 de Mayo del 2009, en la cual se acredita que la agricultora mencionada viene conduciendo pacíficamente el predio con Registro Catastral N° 00483, con un área de 1.48 Has, ubicado en el sector Canario II. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0406 Hás., plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de guayaba, tamarindo, plátano, mango y limón, así como plantación transitoria de yuca y además un canal de tierra de 18.00 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km. 11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional pero de cultivos permanentes, cultivo transitorio e infraestructura indemnizable por solo acreditar la posesión o conducción de la parcela, a favor de doña **Yolanda Fernández Gavidia** por ser afectada debido a la construcción de la referida obra para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si la agricultora afectada **Yolanda Fernández Gavidia** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 18 de Agosto del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.



Resolución Directoral N° 372/2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 082

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo



MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02